

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 402 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Luján Cabrero, contra la empresa “Globus Comunicación, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 28 de junio de 2012:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por doña María Dolores Luján Cabrero, frente a “Globus Comunicación, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, así como su ampliación respecto de la administración concursal de “Concursalia, Sociedad Limitada Profesional”, en la persona de don Rafael A. Núñez Pérez, que se sustanciará por las reglas de resolución de contrato.

2. Señalar para los actos de conciliación y juicio, en única y sucesiva convocatoria, para el día 24 de septiembre de 2012, a las nueve treinta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.3 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Al primer y al segundo otrosí: se tienen por realizadas las manifestaciones que en los mismos se contienen.

Y todo ello, sin perjuicio del criterio del magistrado-juez en el día de la vista.

3. Y se consignan las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandante: que si no asistiere a la vista, y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistida de la demanda.

A la parte demandada: que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista, y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistida de la demanda.

A ambas partes: que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4. Se indicará también a las partes: que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación de fecha del juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al artículo 90.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

5. Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Respecto de la acumulación solicitada a los autos 359 de 2012, no ha lugar, al haberse dictado sentencia en dicho procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Globus Comunicación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.983/12)